



Valledupar, 25 NOV 2021

REFERENCIA: RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00185-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por **OLIMPO CESAR MONSALVO GASTELBONDO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

ASUNTO: Resolver admisión contestación de demanda.

CONSIDERACIONES

Revisadas las contestaciones de demanda presentadas por el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, se observa que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPTSS, modificado por el Art 18 de la ley 712 de 2001, por lo cual se admitirán.

Así las cosas, vencido el término del traslado de la demanda, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves dos (02) de diciembre de 2021 del presente año a las 3:00 pm.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítanse las contestaciones de la demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** NIT 900.336.004-7 y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, NIT 800.144.331-3, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día jueves dos (02) de diciembre de 2021 del presente año a las 3:00 pm.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor **CARLOS VALEGA PUELLO**, identificado con C.C. No. 8.752.361 expedida en Soledad, Atlántico y portador de la T.P. No. 59.558 expedida por el C. S. de la Judicatura, en condición de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, al doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 84.104.546 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira y portador de la T.P. No. 107.775 expedida por el C. S. de la Judicatura y a la doctora **MARÍA LAURA URBINA SUAREZ**, identificada con C.C. No. 49.608.732 expedida en Valledupar, Cesar y portadora de la T.P. No. 167.896 expedida por el C. S. de la Judicatura como apoderado principal y sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Cecilia Gutiérrez Ávila
CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

El secretario,

Edgardo Rodríguez Molina
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA



Valledupar, 25 NOV 2021

REFERENCIA: RADICADO: 20001-31-05-001-2020-00207-00. Proceso Ordinario Laboral seguido por **WILDER ENRIQUE ARIAS AVILA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**

ASUNTO: Resolver admisión contestación de demanda.

CONSIDERACIONES

Revisadas las contestaciones de demanda presentadas por el apoderado de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, se observa que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 de CPTSS, modificado por el Art 18 de la ley 712 de 2001, por lo cual se admitirán.

Así las cosas, vencido el término del traslado de la demanda, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles primero (01) de diciembre de 2021 del presente año a las 4:00 pm.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitase la contestación de la demanda presentada por a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** NIT 900.336.004-7 y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, NIT 800.144.331-3, por las razones expuestas.

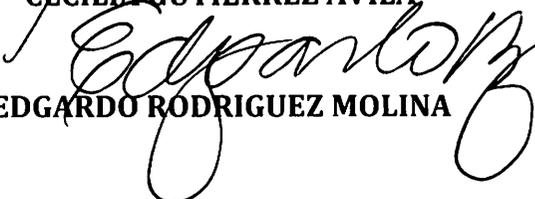
SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles primero (01) de diciembre de 2021 del presente año a las 4:00 pm.

TERCERO: Reconózcase personería al doctor **CARLOS VALEGA PUELLO**, identificado con C.C. No. 8.752.361 expedida en Soledad, Atlántico y portador de la T.P. No. 59.558 expedida por el C. S. de la Judicatura, en condición de apoderado judicial de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A**, al doctor **CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA**, identificado con C.C. No. 84.104.546 expedida en San Juan del Cesar, La Guajira y portador de la T.P. No. 107.775 expedida por el C. S. de la Judicatura y a la doctora **MARÍA LAURA URBINA SUAREZ**, identificada con C.C. No. 49.608.732 expedida en Valledupar, Cesar y portadora de la T.P. No. 167.896 expedida por el C. S. de la Judicatura como apoderado principal y sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

El secretario,


CECILIA GUTIÉRREZ ÁVILA

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

